

ANEXO 5

**RESOLUCIÓN MSC.553(108)
(adoptada el 23 de mayo de 2024)**

**ENMIENDAS AL CÓDIGO INTERNACIONAL SOBRE EL PROGRAMA MEJORADO
DE INSPECCIONES DURANTE LOS RECONOCIMIENTOS DE GRANELEROS
Y PETROLEROS, 2011 (CÓDIGO ESP 2011)**

EL COMITÉ DE SEGURIDAD MARÍTIMA,

RECORDANDO el artículo 28 b) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, artículo que trata de las funciones del Comité,

TOMANDO NOTA de la resolución A.1049(27), mediante la cual la Asamblea adoptó el Código internacional sobre el programa mejorado de inspecciones durante los reconocimientos de graneleros y petroleros, 2011 ("el Código ESP 2011"), que ha adquirido carácter obligatorio en virtud del capítulo XI-1 del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974 ("el Convenio"),

RECORDANDO TAMBIÉN el artículo VIII b) y la regla XI-1/2 del Convenio, relativos al procedimiento para enmendar el Código ESP 2011,

HABIENDO EXAMINADO, en su 108^o periodo de sesiones, las enmiendas al Código ESP 2011 propuestas y distribuidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) i) del Convenio,

1 ADOPTA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) iv) del Convenio, las enmiendas al Código ESP 2011 cuyo texto figura en el anexo de la presente resolución;

2 DISPONE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) vi) 2) bb) del Convenio, que las enmiendas se considerarán aceptadas el 1 de julio de 2025, a menos que, antes de esa fecha, más de un tercio de los Gobiernos Contratantes del Convenio, o un número de Gobiernos Contratantes cuyas flotas mercantes combinadas representen como mínimo el 50 % del tonelaje bruto de la flota mercante mundial, hayan notificado al Secretario General que recusan las enmiendas;

3 INVITA a los Gobiernos Contratantes del Convenio a que tomen nota de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) vii) 2) del mismo, las enmiendas entrarán en vigor el 1 de enero de 2026, una vez aceptadas de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 anterior;

4 PIDE al Secretario General que, a los efectos del artículo VIII b) v) del Convenio, remita copias certificadas de la presente resolución y del texto de las enmiendas que figura en el anexo a todos los Gobiernos Contratantes del Convenio;

5 PIDE TAMBIÉN al Secretario General que remita copias de la presente resolución y de su anexo a los Miembros de la Organización que no son Gobiernos Contratantes del Convenio.

ANEXO

ENMIENDAS AL CÓDIGO INTERNACIONAL SOBRE EL PROGRAMA MEJORADO DE INSPECCIONES DURANTE LOS RECONOCIMIENTOS DE GRANELEROS Y PETROLEROS, 2011 (CÓDIGO ESP 2011)

ANEXO A CÓDIGO SOBRE EL PROGRAMA MEJORADO DE INSPECCIONES DURANTE LOS RECONOCIMIENTOS DE GRANELEROS

Parte A

Código sobre el programa mejorado de inspecciones durante los reconocimientos de graneleros de forro sencillo en el costado

Anexo 5

Procedimientos para la aprobación y la certificación de las firmas dedicadas a la medición de espesores de las estructuras del casco

2 Procedimientos para la aprobación y la certificación

Auditoría de la firma

1 El párrafo 2.2 se sustituye por el siguiente:

"2.2 Una vez examinados los documentos presentados y los resultados se consideren satisfactorios, la Administración procederá a efectuar una auditoría de la firma con objeto de comprobar que su organización y gestión cumplen las indicaciones que figuran en los documentos presentados, y que es capaz de efectuar la medición de espesores de la estructura del casco de los buques."

Parte B

Código sobre el programa mejorado de inspecciones durante los reconocimientos de graneleros de doble forro en el costado

Anexo 5

Procedimientos para la aprobación y la certificación de las firmas dedicadas a la medición de espesores de las estructuras del casco

2 Procedimientos para la aprobación y la certificación

Auditoría de la firma

2 El párrafo 2.2 se sustituye por el siguiente:

"2.2 Una vez examinados los documentos presentados y los resultados se consideren satisfactorios, la Administración procederá a efectuar una auditoría de la firma con objeto de comprobar que su organización y gestión cumplen las indicaciones que figuran en los documentos presentados, y que es capaz de efectuar la medición de espesores de la estructura del casco de los buques."

ANEXO B
CÓDIGO SOBRE EL PROGRAMA MEJORADO DE INSPECCIONES
DURANTE LOS RECONOCIMIENTOS DE PETROLEROS

Parte A
Código sobre el programa mejorado de inspecciones durante los reconocimientos
de petroleros de doble casco

Anexo 8
Procedimientos para la aprobación y la certificación de las firmas dedicadas a
la medición de espesores de las estructuras del casco

2 Procedimientos para la aprobación y la certificación

Presentación de documentos

3 El encabezamiento del párrafo 2.1 se sustituye por el siguiente:

"2.1 Para obtener la aprobación correspondiente, se presentarán a la Administración los documentos siguientes:"

Auditoría de la firma

4 El párrafo 2.2 se sustituye por el siguiente:

"2.2 Una vez examinados los documentos presentados y los resultados se consideren satisfactorios, la Administración procederá a efectuar una auditoría de la firma con objeto de comprobar que su organización y gestión cumplen las indicaciones que figuran en los documentos presentados, y que es capaz de efectuar la medición de espesores de la estructura del casco de los buques."

Parte B
Código sobre el programa mejorado de inspecciones durante los reconocimientos
de petroleros que no tengan doble casco

Anexo 7
Procedimientos para la aprobación y la certificación de las firmas dedicadas a
la medición de espesores de las estructuras del casco

2 Procedimientos para la aprobación y la certificación

Presentación de documentos

5 El encabezamiento del párrafo 2.1 se sustituye por el siguiente:

"2.1 Para obtener la aprobación correspondiente, se presentarán a la Administración los documentos siguientes:"

Auditoría de la firma

6 El párrafo 2.2 se sustituye por el siguiente:

"2.2 Una vez examinados los documentos presentados y los resultados se consideren satisfactorios, la Administración procederá a efectuar una auditoría de la firma con objeto de comprobar que su organización y gestión cumplen las indicaciones que figuran en los documentos presentados, y que es capaz de efectuar la medición de espesores de la estructura del casco de los buques."
